

VISTO:

La propuesta del proyecto para la creación de un plan de, "Incentivo para Alumnos de Alto Rendimiento (I.A.A.R)", elaborado por el Centro de Estudiantes y Consejeros Estudiantiles, elevado por expediente 0006441/2009; y

CONSIDERANDO:

Que consultado el Comité de Asignaciones las Comisiones de Enseñanza y de Presupuesto, Biblioteca y Edificio aconsejan aprobar con modificaciones la creación de dicho Plan;

Que el incentivo consistirá en una ayuda económica para asistir a encuentros científicos;

Que con dicho beneficio, además de premiar el esfuerzo de los estudiantes los incentivará para la superación personal y para la formación continua;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º: Crear un Plan de Incentivo para Alumnos de Alto Rendimiento de la Facultad de Odontología
- ARTÍCULO 2º: El beneficio consistirá en una ayuda económica para asistir a cursos, jornadas o congresos de jerarquía y nivel académico reconocido, a elección del beneficiario.
- ARTÍCULO 3°: Podrán acceder al beneficio del plan los alumnos que cursen 4° o 5° año de la Carrera de Odontología y que hayan aprobado el 3° año el primer caso y el cuarto año en el segundo caso, y que no registren sanciones disciplinarias en el ámbito de la UNC.
- ARTÍCULO 4º: Los alumnos que reúnan los requisitos podrán acceder al beneficio sólo una vez por año.
- ARTÍCULO 5°: Los beneficiarios se distribuirán en dos grupos de veinte alumnos cada uno:

 Uno para los que cursen el 4° año de la carrera y otro para los que cursen el 5° año.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ARTÍCULO 6°: Cada grupo mencionado en el artículo anterior tendrá a su vez, dos categorías: la primera para aquellos alumnos con promedio mayor o igual a 8 puntos, la segunda con promedio de 7 a 7,99 puntos. El promedio se computará a su vez con los aplazos, si los hubiere. El cupo para cada una de tas categorías será de diez alumnos.

ARTÍCULO 7°: El beneficio comenzará a regir a partir del ciclo lectivo 2010.

ARTÍCULO 8°: La inscripción de aspirantes será del 1 al 15 de abril, de cada año, en Mesa de Entradas de la Facultad, en el formulario que obra como anexo de la presente, acompañado por el certificado analítico, y las solicitudes serán analizadas para su aprobación por Secretaría Académica.

ARTÍCULO 9°: El monto del beneficio será fijado anualmente.

ARTÍCULO 10°: Para el año 2010 se establecen los siguientes montos para el incentivo: Para la primera categoría: \$300 y para la segunda categoría \$200.

ARTÍCULO 11º: Los beneficiarios, hasta 10 días después del evento al que hayan concurrido, deberán presentar los comprobantes originales correspondientes a la inscripción (recibo), pasajes, viáticos y/o alojamiento.

ARTÍCULO 12º: Cualquiera caso no contemplado en la presente, será resuelto por Secretaría Académica.

ARTÍCULO 13º: Tómese nota, comuníquese y archivese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES A ONCE DÍAS DE JUNIO DE DOS

MIL NUEVE.

Prof. Dra. MIRTA M. SPADILIERO de LUTRI SECRETARIA ACADÉMICA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Prof. Drg. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN

FACULTAD DE ODONTO LOGÍA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 133

/et